

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 11 ENE. 2010

VISTO el Expediente N° 013620-ED/09 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°, apartado II, del Anexo I del Decreto Territorial N° 692/86, establece lo relacionada a las vacaciones reglamentarias o licencia anual ordinaria.

Que en su inciso b) se indica que el personal docente debe usufructuar la licencia anual reglamentaria, dentro del período llamado de receso funcional.

Que en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se presentan diversas situaciones, las cuales conllevan a considerar que el personal perteneciente al escalafón docente usufructúe tal beneficio fuera del término indicado en el considerando precedente, siempre que tal uso no afecte el servicio.

Que por lo expuesto resulta conducente facultar al Ministro de dicha Jurisdicción a efectuar las excepciones pertinentes.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

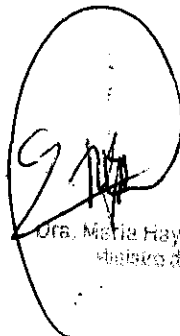
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Facultar al Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a efectuar las excepciones, previa fundamentación, a lo establecido en el artículo 6°, apartado II, inciso b) del Anexo I del Decreto Territorial N° 692/86, conforme lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0033 / 10




Dra. María Haydée GRIECO
Gobernadora


MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"